

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 0.979

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 29 de julio de 2021 a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia regulada en el art. 579 del CGP. Se informa a la parte actora de la obligatoriedad de su presencia para absolver el interrogatorio de parte, y demás asuntos relacionados con la audiencia, los cuales se realizarán, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Se les comunica a las partes e intervinientes que, el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, el enlace será enviado a los correos electrónicos que reposan en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la fecha fijada. En el evento de practicarse testimonios, esta información deberá ser puesta a su conocimiento, allegando de igual modo con antelación el correo electrónico de cada uno en el evento de no reposar en el expediente. **SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR, A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

TERCERO: Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

PARTE SOLICITANTE:

1. **DOCUMENTALES:** En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.
2. **TESTIMONIAL:** Decretar el testimonio de ADRIANA EMERITA VALENCIA RENGIFO, mayor de edad con domicilio y residencia en

Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.669.790, con domicilio en la Calle 101 D No. 24-B-68 B/ Compartir, con número telefónico 3893460 y de CILIA CADENA LARRAHONDO, mayor de edad con domicilio y residencia en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.259.910, con domicilio en la Calle 101 C No. 24-B-80 B/ Compartir, con número de telefónico 6632608.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7221cb5b614fd63d1f093f120801c8955d119d1f25a6ae860e334eeb8260970**
Documento generado en 23/06/2021 03:34:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. 102 DE HOY 24/06/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA</p>
--